



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

25 de junio de 2021

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral promovido por **BLANCA INES ALVAREZ MORALES**, en contra la **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA**, se incorpora al plenario el memorial que antecede, y en consecuencia, se requiere nuevamente a las partes para que de conformidad con lo normado en el artículo 446 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, se sirvan presentar la liquidación del crédito, tal y como se ordenó en la diligencia del 20 de marzo de 2019, para lo cual, cualquiera de las partes deberá acudir a COLPENSIONES con el auto que libra mandamiento de pago y el acta de la audiencia de resolución de excepciones, para que la entidad proceda a realizar el cálculo actuarial.

Lo anterior con el objeto de cumplir con las cargas procesales y evitar que el litigio se prolongue de forma indefinida en el tiempo, para lo cual se otorga un término de diez (10) días so pena de ordenar el archivo por inactivo.

NOTIFIQUESE

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

notificado
por ESTADOS No. 101 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 28 de junio de 2021

Secretaria